

MARTINEZ - GONZALEZ & BORJAS  
**MG&B**  
ABOGADOS • CONSULTORES • NOTARIOS  
www.mgb-abogados.com

Calle El Progreso, Residencial Pilarica 1  
Ave. El Rosal, C-3  
San Salvador, El Salvador, C.A.

4a. Calle Oriente No. 3-3  
Lourdes Colón, La Libertad,  
El Salvador, C.A.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA: COMPRAVENTA DE VEHICULO

OTORGANTES: TRANSPESA, S.A. DE C.V.

A FAVOR: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

NOTARIO: LIC. SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ

N- 8030

4200-01-61105-0201-005

MAYO

20 13

NOSOTROS: HUMBERTO BERNANDO MULLER LINO, de mayor de edad, comerciante, del domicilio de

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de TRANSPORTES PESADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V. o TRANSPESA, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero sesenta y un mil diecinueve, que en el transcurso de este instrumento se denominará "La Sociedad Vendedora" y por otra parte PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS, mayor de edad, licenciado en contaduría pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, con

, quien en lo sucesivo se denominara: "LA INSTITUCIÓN COMPRADORA", CONVENIMOS: I) ANTECEDENTES: A) Que el día doce de diciembre del año dos mil doce la sociedad TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V., y El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), otorgaron el Contrato de Suministro: MAG-Número CERO NOVENTA Y NUEVE/ DOS MIL DOCE, denominado: "SUMINISTRO DE CAMIÓN CISTERNA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA (DGG) DEL MAG", en virtud de haber resultado como adjudicatario en la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA Número CERO DIECESIES/ DOS MIL DOCE- MAG denominada: SUMINISTRO DE CAMIÓN CISTERNA, TANQUES DE ENFRIAMIENTO DE LECHE, Y EQUIPO DE BOMBEO PARA ESTANQUES CAMARONEROS PARA DEPENDENCIAS DEL MAG." B) En la cláusula cuarta del contrato ya mencionado Forma y Plazo de Entrega y Recepción claramente se establece que el plazo es de setenta y cinco día calendario, contados a partir de la fecha de la



Orden de Pedido emitida por parte de las administradoras del contrato, dicha Orden de Pedido, fue emitida el día doce de abril del presente año por la Ingeniero Frida Elizabeth Quinteros, Administradora de Contrato de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Ganadería; por lo que con el fin de hacer efectiva dicha orden de pedido y darle cumplimiento al contrato de suministro ya relacionado, ambas partes acuerdan firmar el presente contrato de compraventa de vehículo automotor que se rige por las siguientes cláusulas: II) La sociedad vendedora es propietaria y actual poseedora, de un vehículo automotor de las siguientes características, todo según Declaración de Mercancías, emitida por la señora Miriam E. Méndez de Ortiz, agente aduanal autorizado por la Dirección General de Aduanas, el día veinticinco de marzo del año dos mil trece: NUMERO DE POLIZA: CUATRO TRES CERO OCHO SIETE DOS; MARCA: KENWORTH; MODELO: T TRES SETENTA; AÑO: DOS MIL CATORCE COLOR: BLANCO; CAPACIDAD: DIECISIETE PUNTO CINCO TONELADAS; CLASE: CAMIÓN; TIPO: CISTERNA; NÚMERO DE PUERTAS: DOS; NÚMERO DE CHASIS GRABADO: SIETE UNO SIETE CINCO DOS CERO; NÚMERO DE CHASIS VIN: TRES BKHHY OCHO X UNO EF SIETE UNO SIETE CINCO DOS CERO; COMBUSTIBLE: DIESEL; NÚMERO DE MOTOR: SIETE TRES CUATRO NUEVE NUEVE SEIS TRES UNO; COMBUSTIBLE: DIESEL; CILINDROS: SEIS, CM TRES: SEIS MIL SETECIENTOS; CAPACIDAD: DIECISIETE PUNTO CINCO TONELADAS; PESO: NUEVE MIL SETENTA Y UNO; CONDICIÓN DEL VEHÍCULO LIMPIO; UBICACIÓN VOLANTE: IZQUIERDO. II) COMPRAVENTA: Que por el precio de CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el representante de la sociedad vendedora manifiesta tener recibidos a su entera satisfacción, por parte del titular de la Institución Compradora le vende al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA el vehículo automotor descrito en el numeral que antecede, haciéndole en este acto la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que le corresponden en dicho vehículo automotor y se lo entrega materialmente al titular de la Institución Compradora, junto con sus llaves y la Póliza de Declaración de Mercancías para Vehículos manifestando el titular de la Institución Compradora en este acto, que con las facultades que la Ley le confiere por la investidura de su cargo, acepta la venta y tradición que se le hace

del vehiculo relacionado, dándose por recibido del dominio, posesión y demás derechos que se le transfieren por medio de este instrumento, juntamente con las llaves y la póliza relacionada

**DECLARACIONES ESPECIALES:** a) ambas partes manifiestan que se estarán a lo establecido en la cláusula IV en lo relacionado a la recepción del bien objeto del presente contrato de compraventa, V, en lo relacionado al pago y XI en lo referente al plazo de reclamos todas del contrato MAG- CERO NOVENTA Y NUEVE / DOS MIL DOCE y b) Ambas partes se obligan a cumplir lo establecido en el numeral II del Contrato de Suministro: MAG-Número CERO NOVENTA Y NUEVE/ DOS MIL DOCE, firmado el día doce de diciembre de dos mil doce, por TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V. y el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), en lo referente al precio y forma de pago, entendiéndose que lo contenido en el numeral II del Contrato de Suministro priva sobre cualquier otra disposición que pudiera contradecirse en la compraventa que contiene el presente documento. Para los efectos legales de este instrumento señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a cuyos Tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. Así nos expresamos y ratificamos en todas sus partes el contenido del presente documento, el cual para constancia firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece.

*Sara Elizabeth Martinez Martinez*



SR. HUMBERTO BERNANDO MULLER LINO



LIC. PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS



En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de mayo del año dos mil trece. Ante mí,  
SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores:





HUMBERTO BERNARDO MULLER LINO, quien firma "ilegible", de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Santa Ana,

actuando en su calidad de representante legal de TRANSPORTES PESADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V. o TRANSPESA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que posteriormente relacionare, y el señor PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS, quien firma: "ilegible", de sesenta y un años de edad, licenciado en contaduría pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien en este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve, personería que posteriormente relacionaré, y quienes en el orden en que han sido mencionados se denominarán "La Sociedad Vendedora" y "La Institución Compradora", Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas escritas en el anterior documento, así como las obligaciones contenidas en él, el cual literalmente dice: "\*\*\*\*\*" NOSOTROS: HUMBERTO BERNARDO MULLER LINO, de mayor de edad, comerciante, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de TRANSPORTES PESADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V. o TRANSPESA, S.A. DE C.V., de este domicilio, con

*Valencia y Valencia*



, que en el transcurso de este instrumento se denominará "La Sociedad Vendedora" y por otra parte PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS, mayor de edad, licenciado en contaduría pública, d

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, con Número de Identificación Tributaria

, quien en lo sucesivo se denominara. "LA INSTITUCIÓN COMPRADORA", CONVENIMOS: I) ANTECEDENTES: A) Que el día doce de diciembre del año dos mil doce la sociedad TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V., y El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), otorgaron el Contrato de Suministro: MAG-Número CERO NOVENTA Y NUEVE/ DOS MIL DOCE, denominado: "SUMINISTRO DE CAMIÓN CISTERNA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA (DGG) DEL MAG", en virtud de haber resultado como adjudicatario en la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA Número CERO DIECESIES/ DOS MIL DOCE- MAG denominada: SUMINISTRO DE CAMION CISTERNA, TANQUES DE ENFRIAMIENTO DE LECHE, Y EQUIPO DE BOMBEO PARA ESTANQUES CAMARONEROS PARA DEPENDENCIAS DEL MAG." B) En la cláusula cuarta del contrato ya mencionado Forma y Plazo de Entrega y Recepción, claramente se establece que el plazo es de setenta y cinco día calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Pedido emitida por parte de las administradoras del contrato, dicha Orden de Pedido, fue emitida el día doce de abril del presente año por la Ingeniero Frida Elizabeth Quinteros, Administradora de Contrato de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Ganadería; por lo que con el fin de hacer efectiva dicha orden de pedido y darle cumplimiento al contrato de suministro ya relacionado, ambas partes acuerdan firmar el presente contrato de compraventa de vehículo automotor que se rige por las siguientes cláusulas: II) La sociedad vendedora es propietaria y actual poseedora, de un vehículo automotor de las siguientes características, todo según Declaración de Mercancías, emitida por la señora Miriam E. Méndez de Ortiz, agente aduanal autorizado



por la Dirección General de Aduanas, el día veinticinco de marzo del año dos mil trece: NUMERO DE POLIZA: CUATRO TRES CERO OCHO SIETE DOS; MARCA: KENWORTH; MODELO: T TRES SETENTA; AÑO: DOS MIL CATORCE COLOR: BLANCO; CAPACIDAD: DIECISIETE PUNTO CINCO TONELADAS; CLASE: CAMIÓN; TIPO: CISTERNA; NÚMERO DE PUERTAS: DOS; NÚMERO DE CHASIS GRABADO: SIETE UNO SIETE CINCO DOS CERO; NÚMERO DE CHASIS VIN: TRES BKHHY OCHO X UNO EF SIETE UNO SIETE CINCO DOS CERO; COMBUSTIBLE: DIESEL; NÚMERO DE MOTOR: SIETE TRES CUATRO NUEVE NUEVE SEIS TRES UNO; COMBUSTIBLE: DIESEL; CILINDROS: SEIS, CM TRES: SEIS MIL SETECIENTOS; CAPACIDAD: DIECISIETE PUNTO CINCO TONELADAS; PESO: NUEVE MIL SETENTA Y UNO; CONDICIÓN DEL VEHÍCULO: LIMPIO; UBICACIÓN VOLANTE: IZQUIERDO. II) COMPRAVENTA: Que por el precio de CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el representante de la sociedad vendedora manifiesta tener recibidos a su entera satisfacción, por parte del titular de la Institución Compradora le vende al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA el vehículo automotor descrito en el numeral que antecede, haciéndole en este acto la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que le corresponden en dicho vehículo automotor y se lo entrega materialmente al titular de la Institución Compradora, junto con sus llaves y la Póliza de Declaración de Mercancías para Vehículos manifestando el titular de la Institución Compradora en este acto, que con las facultades que la Ley le confiere por la investidura de su cargo, acepta la venta y tradición que se le hace del vehículo relacionado, dándose por recibido del dominio, posesión y demás derechos que se le transfieren por medio de este instrumento, juntamente con las llaves y la póliza relacionada. DECLARACIONES ESPECIALES: a) ambas partes manifiestan que se estarán a lo establecido en la cláusula IV en lo relacionado a la recepción del bien objeto del presente contrato de compraventa, V, en lo relacionado al pago y XI en lo referente al plazo de reclamos todas del contrato MAG- CERO NOVENTA Y NUEVE / DOS MIL DOCE y b) Ambas partes se obligan a cumplir lo establecido en el numeral II del Contrato de Suministro: MAG-Número CERO NOVENTA Y NUEVE/ DOS MIL DOCE, firmado el día doce de diciembre de dos mil doce, por



TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V. y el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), en lo referente al precio y forma de pago, entendiéndose que lo contenido en el numeral II del Contrato de Suministro priva sobre cualquier otra disposición que pudiera contradecirse en la compraventa que contiene el presente documento. Para los efectos legales de este instrumento señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a cuyos Tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. Así nos expresamos y ratificamos en todas sus partes el contenido del presente documento, el cual para constancia firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece. "\*\*\*\*\*". PERSONERIAS: Doy fé de ser legítima y suficiente la personería con que comparecen: A) El señor Humberto Bernardo Muller Lino, en representación de TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V. o TRANSPESA, S.A. DE C.V., por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Públicas de modificación de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día doce de septiembre de dos mil once, ante los oficios del notario Juan José Francisco Guerrero Chacón, inscrita en el Registro de Comercio el día veintiséis de octubre del años dos mil once, al número DOS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades, en la cual consta que a partir de la inscripción de la mencionada escritura en el Registro de Comercio, será su único texto social, así como la naturaleza, el domicilio y la denominación de la sociedad son los expresados, que su plazo es indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único y Suplente, según lo decida la junta general de accionistas; quienes para que ejerzan sus funciones serán electos por un período de SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, teniendo amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones; y b) Credencial de elección de administradores extendida el día veinte de noviembre del año dos mil once, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas de TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V., celebrada el día quince de noviembre del año dos mil once, se eligió como Administrador Único Propietario al señor Humberto Bernardo Muller Lino y como suplente al señor Pedro Bernardo Muller



Solis, quienes durarán en sus funciones un período de siete años, contados a partir de la fecha de elección. Dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y UNO del libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades con fecha treinta de enero del año dos mil doce, y B) El Licenciado Pablo Alcides Ochoa Quinteros, en representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo Número Trescientos Treinta y Nueve, emitido por el Órgano Ejecutivo el día cinco de septiembre del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Ciento Sesenta y Cinco, Tomo Trescientos Noventa y Seis, de fecha seis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual se nombró a partir del día cinco de septiembre de dos mil doce, Ministro de Agricultura y Ganadería al Licenciado Pablo Alcides Ochoa Quinteros, sobre la base de lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente. Asimismo Doy Fé de ser auténticas las firmas antes relacionadas, por haber sido escritas en mi presencia, de su puño y letra por los comparecientes y que identifiqué a los mencionados con los Documentos Únicos de Identidad que he relacionado, que les leí íntegramente, en un sólo acto ininterrumpido, la presente acta Notarial que consta de tres hojas, cuyos efectos legales les expliqué, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



SR. HUMBERTO BERNANDO MULLER LINO



LIC. PABLO ALCIDES OCHOA QUINTERO



suscrita notaria CERTIFICA: que la presente fotocopia que consta de cuatro folios es fiel y conforme con su original con el cual se confrontó; para los efectos del artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de Julio del año dos mil trece.

